04 JUL. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HERSA HERNAN SALGADO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía HERSA HERNAN SALGADO CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 200,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de abril del 2001 y el 5 de junio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3267 de 2 JUL. 2001.

El capital actual suscrito de US$ 400,oo está dividido en 400 participaciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 2 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

04 JUL. 2001

19/10019A.P.

Delaware, autorizada para ejercer el comercio en la República del ecuador, debidamente autorizado por las juntas directivas, quien señala que.

(a) Administre todos sus bienes, sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos;
(b) Reciba las cantidades que le deban, y extienda cartas de pago o recibos;

(f) Celebre, modifique y de por terminados toda clase de contratos que sean necesarios para ejercer las facultades concedidas en este instrumento y dependientes y cancele tales nombramientos;
(l) Además, para que la represente en todo asunto judicial o extrajudicial;
(m) Presente al registro de comercio toda clase de escritos o documentos;
(n) Inicie, siga y fenezca por todos los trámites e instancias de derecho, y ante cualquier tribunal o autoridad, toda clase de diligencias administrativas, gubernamentales, y fiscales o de tránsito;
(o) Para que acuse o denuncie a toda persona que, en contra de los bienes de la Corporación, cometiere delito o falta;
(p) Suscriba y remita a nombre de la compañía los formularios de declaración de impuestos sobre la renta y patrimonio con facultades para discutir avalúos o tasaciones e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que conceden las leyes de la materia;
(q) En general, autorizar al apoderado para que represente a la compañía en toda clase de negocio, ajustándose a las leyes de la materia;
(r) Y, finalmente, este poder faculta al mandatario para sustituirlo, en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras nuevas, para ello, conferirá poderes especiales en los que señalará las respectivas facultades.
El presente poder se otorga sin perjuicio de otros poderes que American Airlines, Inc., extienda para otros asuntos o negocios a favor de distintos apoderados. Y para que lo anterior tenga debido cumplimiento firmo el presente poder el 27 de Octubre del 2.000.
Charles D. Marlett
Corporate Secretary of America Airlines
CERTIFICACION NOTARIAL
El suscrito Notario Público, en el ejercicio de sus funciones legales, DA FE:
1. Que en la fecha señalada al calce compareció personalmente ante mí, el Señor chales D. Marlett Secretario Corporativo de American Airlines, Ciudano Estadounidense, soltero, de domicilio en Fort Worth, Texas.
2. Que dicha persona, en lo sucesivo el "Otorgante" declaró que ha otorgado el documento adjunto en lo sucesivo el "Poder General Administrativo" en nombre de AMERICAN AIRLINES, INC. ("La Poderdante").
3. Que el Otorgante reconoció como suya la firma que aparece en el Mandato General Administrativo, cuyo otorgamiento y contenido ratificó.
4. Que conoce al Otorgante.
5. Que le consta que el Otorgante tiene capacidad legal suficiente para el otorgar del documento adjunto.
6. Que el Otorgante tiene efectivamente la representación de la Poderdante en cuyo nombre procede.
7. Que la representación de la Poderdante en cuyo nombre procede el Ot[illegible]as legítima.
8. Q[illegible]rsona jurídica, la Poder-

fueron comprobados mediante los siguientes documentos auténticos que al efecto me fueron exhibidos.
(1) Copia de la escritura constitutiva de la Poderdante por la que se constituyó dicha sociedad el 11 de Abril de 1934, bajo las leyes del Estado de Delaware, que. Contiene todas las reformas y modificaciones realizadas hasta la fecha del otorgamiento del presente Mandato General Administrativo certificada por el Secretario de Estado del Estado de Delaware.
(2) Copia de los Estatutos de la Poderdante, que contiene todas las reformas y modificaciones realizadas hasta la fecha del otorgamiento del presente hasta la fecha del otorgamiento del presente Mandato General Administrativo certificada por el Secretario de la Poderdante.
(3) Copia del (las) acta(s) del Consejo de Administración en la(s) cual(es) se nombró el actual Presidente y el actual secretario de la Poderdante, certificada por el Secretario de la Poderdante.
(4) Copia del (las) acta(s) de la Asamblea de Accionistas de la Poderdante en la(s) cual(es) se eligieron los miembros del Consejo de Administración de la Poderdante quienes nombraro el actual Presidente y el Secretario de la Poderdante, certificado por el Secretario de la misma.
DOY FE:
Firmado en Fort Worth, Texas, Estados Unidos de América, hoy 13 de Noviembre del 2000.
NOTARIO PUBLICO
BR Lavender
REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Houston
Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrito Cónsul General de Primera del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es autentica, siendo la que usa la señora B.R. Lavender, Notario Público del Estado de Texas, Estados Unidos de América en todos sus actos.
Autenticación:No. 304/00 Arancel: III-16.9
Derechos: US$ 50,00
Fecha: 13 de Noviembre del 2000
Arturo Ontaneda Luciano
Cónsul General de Primera del Ecuador
RAZON DE PROTOCOLIZACION:
A petición del Dr. Carlos Salazar, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Quinta a mi cargo, la Revocatoria de Poder General otorgada a PEREZ, BUSTAMANTE y PEREZ, y el Poder General otorgado a favor del Dr. Eduardo del Pozo, que antecede en CINCO (5) fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a veinte y tres de noviembre del año dos mil.- firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Se protocolizó ante mí en la de [illegible] con-

de las inscripciones números.- 669 del Registro Mercantil de veinte y siete de Julio de mil novecientos setenta y ocho, a fojas 1623 vta., Tomo 109, y, número 620 del Registro Mercantil de diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa, a fojas 1046 vta., Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de 23 de Noviembre del 2.000, otorgada ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA referente al PODER que la Compañía Extranjera "AMERICAN AIRLINES INC.", otorga a favor del DOCTOR EDUARDO DEL POZO, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma compañía concedió a favor del ESTUDIO JURIDICO PEREZ BUSTAMANTE Y PEREZ ABOGADOS CIA. LTDA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1539.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 016491.- Quito a veinte y ocho de Junio del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 2848
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre del 2000 que contiene la Calificación del Poder que el Secretario Corporativo de la compañía extranjera "AMERICAN AIRLINES INC." confiere al Dr. Eduardo del Pozo de nacionalidad estadounidense, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al estudio jurídico Pérez, Bustamanete y Pérez Abogados Cía. Ltda., con la solicitud para su calificación:
QUE el Departamento Jurídico de Tramites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.01.99 de 7 de junio del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder:
EN ejercicio de sus atribuciones contenidas mediante Resolución No. ADM.01061 de 24 de mayo del 2001.
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, ellentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados Poder y [illegible] esta [illegible] de [illegible] lari-

CUMPLIDO lo [illegible] este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 06 Jun., 2001
DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
hay sellos y firmas
aj/2016481/A.C.

DIVORCIO

R del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: Divorcio No. 20-2001-OM.
ACTORA: Mercedes Eulalia Albuja Ortiz
DEMANDADO: Luis Tarquino Flores Enríquez
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad con el Art. 109 Código Civil
CUANTIA: Indeterminada
FECHA INICIACION: 12 abril del 2001
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, abril 12 del 2001.- Las 11h55.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza encargada de esta judicatura mediante oficio No. 45-DDP-P de abril 11 del 2001. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la acepta al trámite verbal sumario propuesto. Cítese al demandado LUIS TARQUINO FLORES ENRIQUEZ, a quien se le entregará copia de la misma acompañada de esta providencia. Provéase de curador Ad-item a los menores JHONATAN ALEXANDER Y MICHAEL BRANDON FLORES ALBUJA, para lo cual se tendrá en cuenta las opiniones constantes de Autos y la de los Señores Presidente del Tribunal de Menores y uno de los Señores agentes fiscales de lo penal de Pichincha. Atento al juramento manifestado por la Actora en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado Luis Tarquino Flores Enríquez, cítesele por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de conformidad con los arts. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso los documentos presentados y téngase en cuenta la casilla judicial señalada.- Notifíquese. f) Dra. Silvia Palomeque. Juez.
Lo que comunico a Usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones posteriores. Quito, mayo 29 del 2001.

[illegible] VELEZ
DEMANDADO: GREGORY EUGENE MC. DONALD
DOMICILIO: DR. ANIBAL MERINO U.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: 152
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:- Quito, 4 de junio del 2001.- Las 08h30.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- Siendo el juicio procedente en trámite verbal sumario, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado Gregory Eugene MC.Donald, al mismo que atento el juramento del actor respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad y/o residencia actual del mismo, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad a lo prescrito en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 110 del Código Civil.- Agréguese la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el peticionario, quien en días y horas hábiles deberá comparecer a esta Judicatura y ratificarse en su juramento rendido.- Hágase saber.- f) Dr. César M. Gomezcoello V. (Juez).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.-
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO
Hay un sello
aj/2016173/A.C.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA CONSUELO DEL CARMEN MULLO TANDALIA
JUICIO No. DIVORCIO No. 394-2001-D.G.F. Art. 109, inciso 2do., causal 11va.
ACTOR: DR. LUIS GUILLERMO SOLIS TACAN (PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR EDWIN AURELIO JARA ARIAS)
DEMANDADA: CONSUELO DEL CARMEN MULLO TANDALIA
CASILLERO: No. 1810 DEL DR. LUIS SOLIS
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 1ro. de Junio el 2001; las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en vista de la razón de sorteos que

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

R DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL